

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

- II. Identificación del documento: Versión Pública de la autorización de permiso transitorio de zona federal marítimo terrestre con bitácora 07/KZ-243/02/16.

- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes domicilio; nombre y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1.

- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular: Amado Ríos Valdez

- VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Permiso Transitorio Núm. 127DF/SGPA/UZF/DZC/1651/2016

Bitácora Núm. 07/KZ-0243/02/16

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de marzo del 2016

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN, QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE [REDACTED] EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

RESULTANDO:



1. Que por medio del formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, recibido con fecha 16 de febrero del año en curso, el [REDACTED] ante el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal en el Estado de Chiapas, solicitó se le otorgue permiso transitorio para el uso en una superficie de 900 m² de Terrenos Ganados al Mar, el ubicado en Barra Cahuacan, municipio de Tapachula, Chiapas, tal como se señala en el croquis de localización anexo a la solicitud mencionada, en la modalidad de *uso general*.
2. Que “EL PERMISIONARIO”, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] Chiapas.

CONSIDERANDO

- i. Que a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como



Permiso Transitorio Núm. 127DF/SGPA/UZF/DZC/1651/2016

Bitácora Núm. 07/KZ-0243/02/16

lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia.

- II. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción XXX, 38, 39, 40 fracciones IX punto a y XXVII del Reglamento Interior de ésta Secretaría; 1 fracción I, 3 fracción II, 6 fracción IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 119 fracción I, 120 y 123 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 26 último párrafo, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003; ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.

5° Poniente Norte No. 1207, Col. Niño de Atocha. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tels. 01 (961) 61.750.12, 61.750.17 y 61 750.30

martin.martin@chiapas.semarnat.gob.mx y blanca.palacios@chiapas.semarnat.gob.mx

2/7

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Permiso Transitorio Núm. 127DF/SGPA/UZF/DZC/1651/2016

Bitácora Núm. 07/KZ-0243/02/16

- III. Que del análisis realizado por "La Secretaría", en la relación al permiso transitorio en estudio se determino que la solicitud fue presentada en los términos que establece el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- IV. Que el uso, aprovechamiento o explotación que pretende darse a la superficie solicitada, observa los criterios estipulados en el trámite con nomenclatura SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro federal de trámites y servicio que aplica "La Secretaría", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003.
- V. Que el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zonas Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, establece el artículo 31: *"La Secretaría podrá otorgar permisos en zonas no concesionada con vigencia máxima de un año para el uso de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y este Reglamento, cuando se trate de realizar actividades tendientes a satisfacer servicios requeridos en las temporadas de mayor afluencia turística, de investigación científica y otras de naturaleza transitoria que, a juicio de la Secretaría sean congruentes con los usos autorizados en las áreas de que se trate"*.
- VI. "La Permisionaria" deberá realizar labores de recolección de residuos de manera periódica a lo largo del día, durante el periodo del presente permiso; deberá colocar estratégicamente recipientes para depósito de residuos sólidos que la actividad genere en el espacio ocupado y colindante.
- VII. "La Permisionaria" deberá imprimir material de difusión alusiva a la conservación del Santuario Playa Puerto Arista de Protección y Conservación de la Tortuga Marina, informando que el consumo de huevos de tortuga marina es ilegal, afectando la reproducción y existencia de las mismas.

- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- IX.- Queda prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;
- X.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;
- XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;
- XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida, y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

Permiso Transitorio Núm. 127DF/SGPA/UZF/DZC/1651/2016

Bitácora Núm. 07/KZ-0243/02/16

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de esta autorización, es causa de revocación.

SÉPTIMO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del Estado de Chiapas, a los **18 días del mes de marzo del año dos mil dieciseis.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL**



AMADO RÍOS VALDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C.C.p Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario de Medio Ambiente.- Para su Conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. México, D.F.

C. Jorge Constantino Kanter. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.-Ciudad.

Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo Fin.

Lic. Neftali del Toro Guzmán.- Presidente Municipal de Tapachula, Chiapas.- Mismo Fin.

Expediente/archivo

ARV/ CFCG / MFMG / BFPA

